



GUATEMALA

Informe de Monitoreo de País - Hoja Informativa sobre la
EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)

GACETILLA



La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes consiste en prácticas delictivas que subestiman y amenazan la integridad física y psicosocial del niño. La Declaración y Agenda para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes define la explotación sexual comercial de menores como: *una violación a los derechos fundamentales de los niños. Comprende el abuso sexual por parte de un adulto y una remuneración en metálico o en especie para el niño o para un tercero o terceros. El niño es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes constituye una forma de coerción y de violencia contra los niños, que puede equipararse al trabajo forzoso y a una forma contemporánea de esclavitud.* Las formas primarias e interrelacionadas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes son la prostitución infantil, la pornografía infantil, la trata de niños con fines sexuales y la explotación sexual de niños en el turismo y en los viajes.

HECHOS Y CIFRAS

No existe un sistema adecuado para la estimación de víctimas de ESCNNA en Guatemala, coincidiendo distintos actores en que el número de denuncias o de casos judicializados son insuficientes para dar cuenta de la dimensión de este crimen en sus distintas manifestaciones.

MATRIMONIOS TEMPRANOS

La ley autoriza a una niña a contraer matrimonio a los 14 años, y a un niño a los 16. Según el Estado Mundial de la Infancia 2011 de UNICEF, 18% de las niñas de entre 15 y 19 años mantienen una relación de matrimonio o unión de hecho. Los matrimonios tempranos son una de las formas en que se expresan distintas formas de explotación sexual, como la trata.

PLAN DE ACCIÓN

Guatemala no cuenta con un Plan de Acción Nacional (PAN) o con una Política vigente creada específicamente para combatir la ESCNNA. El Plan Nacional de Acción Estratégico (2007-2017) para enfrentar la trata de personas, adolece de escasa asignación presupuestaria, insuficientes recursos técnicos y dificultades en la coordinación interinstitucional.

MARCO LEGAL

Existen distintos instrumentos jurídicos que sancionan la ESCNNA en alguna de sus manifestaciones, siendo los más relevantes la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA, 2003), la Ley de Adopciones (2007) y la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2009).

REPARACIÓN DEL DAÑO

Actualmente no existen programas especializados de asistencia, atención y protección a las víctimas de ESCNNA, a pesar de las recomendaciones del Protocolo de Palermo y el OPSC, ambos ratificados por el Estado guatemalteco.

PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES

La Política de Niñez y Adolescencia considera fundamental promover espacios de participación de los NNA, especialmente los más vulnerados. Se han producido avances en esta dirección a nivel local, a través de la participación de NNA en los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) y los Consejos Municipales de Desarrollo (COMUDES). Por su parte ECPAT Guatemala ha promovido el liderazgo juvenil contra la ESCNNA a través del Programa de Participación Juvenil Mundial contra la ESCNNA.

RECOMENDACIONES

- Evaluar los Planes de Acción y Políticas Públicas de protección a los NNA, con el objetivo de determinar la aplicación real y la efectividad de los mismos, así como fortalecer en ellos las medidas para enfrentar la ESCNNA.
- Garantizar suficientes recursos, tanto económicos como humanos, que permitan el óptimo desempeño de las distintas unidades o instituciones que se dedican a la protección y prevención de los NNA frente a la ESC.
- Implementación del Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas, así como su constante evaluación.
- Mejorar la descentralización de los servicios dirigidos a la protección de NNA frente a la ESC.
- Realización de estudios adecuados que permitan comprender las distintas manifestaciones de la ESCNNA, considerando la escasa información que tiene el Estado al respecto.
- Realización de campañas de concienciación y sensibilización masivas a nivel estatal, que consideren las distintas manifestaciones de la ESCNNA como eje central.
- Crear una base de datos unificada sobre los distintos casos de ESCNNA detectados, judicializados y penalizados, así como del número de víctimas identificadas, que permita obtener un panorama claro sobre las distintas manifestaciones de la ESCNNA.
- Fortalecer las instituciones encargadas de la investigación, persecución y judicialización de los delitos de ESCNNA, asegurando su capacitación constante, en materia de prevención, atención y protección de las víctimas.
- Reducir los elevados índices de impunidad registrados en los delitos de ESCNNA, reforzando la capacitación de agentes judiciales.
- Asegurar que el conjunto de instituciones obligadas a prestar servicios de asistencia a víctimas de NNA cuenten con suficiente capacidad en cuanto a infraestructura y recursos tanto económicos como humanos, que garanticen el tratamiento integral de las víctimas, así como su efectiva reinserción en la sociedad, procurando la realización del proyecto de vida del NNA.
- Proveer servicios de asistencia especializados dirigidos a la atención de NNA víctimas de ESC.
- Apoyar la participación de los NNA en la toma de decisiones sobre las distintas políticas que les puedan afectar, tanto a nivel local, rural y urbano; como a nivel nacional.

